

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACIÓN:  
**Casa Provincial  
de Misericordia**

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 243

Con esta fecha autorizo a doña María del Pilar Díaz y López Pelegrín, para que desde el día 15 de los corrientes al 30 de Diciembre próximo, pueda colocar cebos venenosos en la finca de su propiedad «Guise-ma», sita en el término municipal de Tortuera, contra los animales dañinos que merodean por la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1949. 2837

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 244

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Carbunco Bacteridiano», en el término municipal de Hontoba.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 9 de Noviembre de 1949. 2878

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 245

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Fiebre Af-tosa», en el término municipal de Sigüenza.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 9 de Noviembre de 1949. 2879

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

RELACION de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasifi-cados por zonas.

PUEBLOS	NOMBRE DEL INTERESADO	AÑO	INDUSTRIA	TOTAL del descubierto
<i>Zona de Guadalajara</i>				
Guadalajara.....	Josefina Erroz Sorrosal .....	1943....	Jugueteres .....	60'48
Idem .....	Félix Ventura .....	1947....	Contratista .....	1.487'68
<i>Zona de Molina de Aragón</i>				
Molina de Aragón .....	Román Ballester Soriano .....	1946....	Bisutería .....	1.068'47
<i>Zona de Pastrana</i>				
Fuentelencina .....	Eduardo López Gutiérrez .....	1940....	Médico .....	71'59

Guadalajara 25 de Octubre de 1949.—El Administrador de Rentas, Angel Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2570

**SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA****Jefatura de Guadalajara**

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales de los términos municipales que a continuación se detallan y cuyo resumen calificativo y clasificativo, es el siguiente:

Cultivos o aprovechamientos	Clases	Superficies Has.
<i>Término municipal de El Casar de Talamanca</i>		
Huerta.....	Unica.	1-00-00
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	45-15-85
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	242-17-72
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	477-19-68
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	638-47-30
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	655-10-27
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	466-64-76
Eras.....	Unica.	14-44-38
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	52-54-00
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	300-10-90
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	274-15-50
Olivar.....	Unica.	9-69-30
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	42-03-68
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	129-95-27
Arboles de ribera.....	Unica.	2-59
<b>Total imponible.....</b>		<b>3348-71-20</b>

*Término municipal de El Cubillo*

Huerta.....	Unica.	28-30
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	124-16-20
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	667-46-45
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	806-09-85
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	514-91-72
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	189-90-14
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	41-45-00
Idem ídem.....	7. <sup>a</sup>	18-45-90
Prado.....	1. <sup>a</sup>	32-22-20
Idem.....	2. <sup>a</sup>	1-70-00
Idem.....	3. <sup>a</sup>	5-09-00
Alameda.....	1. <sup>a</sup>	1-94-20
Idem.....	2. <sup>a</sup>	31-40
Olivar.....	Unica.	26-00
Era.....	Unica.	6-92-30
Erias a pastos.....	1. <sup>a</sup>	51-70-80
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	403-83-90
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	148-89-20
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	54-63-40
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	1-68-00
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	19-80-80
Monte leñas.....	Unica.	27-54-20
Viña.....	Unica.	1-30-20
<b>Total imponible.....</b>		<b>3080-59-16</b>

*Término municipal de Villaverde del Ducado*

Era.....	Unica.	4-59-24
Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	4-32-13
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	7-76
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	6-53-91
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	88-49-95
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	62-09-11
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	195-66-24
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	155-98-53
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	112-17-57
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	142-19-54
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	450-04-71
Pinares.....	Unica.	380-26-57

Arboles de ribera.....	Unica.	22-64
Erial a pastos.....	Unica.	490-33-08
<b>Total imponible.....</b>		<b>2093-00-98</b>

*Término municipal de Estriegana*

Huerta.....	1. <sup>a</sup>	2-14-04
Idem.....	2. <sup>a</sup>	63-14
Idem.....	3. <sup>a</sup>	6-42
Cereal riego.....	Unica.	63-56
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	9-79-87
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	124-79-42
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	298-05-40
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	91-32-46
Arboles de ribera.....	Unica.	21-15
Eras.....	Unica.	3-43-57
Colmenas.....	Unica.	7-75
Monte bajo.....	Unica.	511-17-87
Erial a pastos.....	Unica.	564-86-78
<b>Total imponible.....</b>		<b>1607-21-43</b>

*Término municipal de Salmerón*

Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	5-48-52
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	76-90-41
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	15-25-34
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	3-32-25
Cereal riego eventual.....	Unica.	61-95-15
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	17-84-73
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	18-25-57
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	137-26-87
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	184-54-84
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	213-86-93
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	449-63-43
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	2-10-36
Idem.....	2. <sup>a</sup>	40-83-15
Idem.....	3. <sup>a</sup>	275-69-32
Idem.....	4. <sup>a</sup>	472-60-45
Frutales.....	Unica.	3-36-57
Eras.....	1. <sup>a</sup>	1-55-46
Idem.....	2. <sup>a</sup>	3-30-81
Viña.....	Unica.	3-30-17
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	129-30-17
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	559-55-99
Mimbreras.....	Unica.	82-86
Arboles de ribera.....	Unica.	48-05
Pastizal.....	Unica.	938-10-93
<b>Total imponible.....</b>		<b>3615-38-33</b>

*Término municipal de Aldeanueva de Guadalajara*

Huerta.....	Unica.	2-41-21
Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	26-30-88
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	13-66-60
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	14-78-84
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	8-62-76
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	98-11-29
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	337-42-93
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	446-38-78
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	434-61-31
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	17-29-93
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	79-50
Idem.....	2. <sup>a</sup>	5-78-60
Idem.....	3. <sup>a</sup>	34-98-12
Idem.....	4. <sup>a</sup>	11-92-41
Eras.....	Unica.	48-50
Arboles de ribera.....	Unica.	1-14-37
Olmeda.....	Unica.	11-50
Robles.....	Unica.	66-53
Viña y olivar.....	Unica.	1-23-93
Viña.....	Unica.	13-19-38
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	4-26-85
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	68-62-37
<b>Total imponible.....</b>		<b>1552-86-59</b>

*Término municipal de Pozancos*

Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	31-65-12
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	8-83-13
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	6-93-63
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	11-04-21
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	2-32-34
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	53-60-02
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	126-68-76
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	48-23-15
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	68-88-72
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	297-09-40
Eras.....	Unica.	4-66-02
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	274-95-33
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	69-91-99
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	91-71-27
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	10-72-56
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	48-77-53
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	23-30-20
Monte público.....	—	300-40-28
Arboles de ribera.....	—	25-22
<hr/>		
Total imponible.....		1479-98-58

*Término municipal de Fuentelencina*

Huerta.....	Unica.	1-18-89
Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	19-04-95
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	70-10-77
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	121-91-71
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	321-05-65
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	957-84-76
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	925-01-47
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	33-09-26
Idem.....	2. <sup>a</sup>	77-00-01
Idem.....	3. <sup>a</sup>	248-71-29
Eras.....	Unica.	6-47-65
Viña.....	Unica.	49-27-64
Monte bajo.....	Unica.	179-85-91
Leñas bajas.....	Unica.	215-55-10
Erial a pastos.....	Unica.	960-78-37
<hr/>		
Total imponible.....		4186-93-49

*Término municipal de Alhóndiga*

Huerta.....	Unica.	1-53-25
Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	3-13-06
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	12-72-68
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	6-14-11
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	2-22-44
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	14-62-60
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	121-03-87
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	530-62-02
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	22-43-46
Idem.....	2. <sup>a</sup>	84-48-17
Idem.....	3. <sup>a</sup>	496-89-90
Viña.....	Unica.	4-58-73
Era.....	Unica.	9-35-02
Erial a pastos.....	Unica.	446-71-24
Monte bajo.....	Unica.	97-88-08
<hr/>		
Total imponible.....		1854-38-63

Este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial o Ayuntamiento respectivo.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2728

**SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO****INSCRIPCIONES****ANUNCIO**

Don Juan Llaugé Carbonell, vecino de Humanes de Mohernando (Guadalajara), en nombre y representación,

acreditada en forma legal, de la Compañía Anónima Mercantil «Harinera La Gloria», S. A., solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento del río Sorbe, en término municipal de Humanes de Mohernando (Guadalajara), que utiliza un caudal de 3.000 litros por segundo y cuatro metros de salto, con destino a fábrica de harinas.

Dicho aprovechamiento aparece inscrito en los Registros Administrativos de Aguas Públicas de la cuenca del río Tajo, a nombre de don Juan de San Vicente y Olano y la Sociedad peticionaria, que lo viene actualmente usufructuando, solicitan la inscripción a su nombre, mediante la presentación del acta de notoriedad que establece el artículo 70 del nuevo Reglamento Hipotecario, inscrita preventivamente en el Registro de la Propiedad, por no haber podido justificar, con documentación fehaciente, las sucesivas transferencias desde el primitivo concesionario hasta la entidad solicitante.

Lo que en cumplimiento del artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Humanes de Mohernando (Guadalajara), o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 2 de Noviembre de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 2779

**CONCESIONES**

*Autorizando a la Comunidad de Regantes de Almoguera, en formación, con carácter provisional, para derivar aguas del río Tajo con destino a riegos:*

«Visto el expediente promovido por don Antonio Mariano Millán, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Almoguera, en formación, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Tajo, en término municipal de Almoguera (Guadalajara), con destino a riegos en fincas de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a la Comunidad de Regantes de Almoguera, en formación, con carácter provisional, autorización para derivar 198 litros por segundo del río Tajo, en término municipal de Almoguera (Guadalajara), con destino al riego de 198 hectáreas en finca de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Claudio Hernández Ros, en Julio de 1948. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los veinticuatro meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de tres (3) años desde la terminación.

4.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a la construcción de los módulos que limiten el caudal al concedido y cuyos proyectos modificando los incluidos en el que sirve de base a esta concesión deberán presentarse en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo en un plazo de tres (3) meses, a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y

cuyas características concuerdan con estas condiciones, es decir, para caudales utilizables de: a) Para la acequia alta Norte 15,17 litros por segundo. b) Para la acequia baja Norte 73,13 litros por segundo; y c) Para la acequia Sur 114,60 litros por segundo.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras o instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Durante el período de ejecución de las obras los propietarios de las obras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes presentando en los Servicios Hidráulicos del Tajo los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que la vigente Ley de Aguas prescribe, los cuales quedarán aprobados antes de que se lleve a efecto el trámite que prescribe la condición anterior referente a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, inscribiéndose el aprovechamiento a nombre de dicha Comunidad.

7.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y además de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Ma-

drid, 22 de Octubre de 1949.—El Director General, Francisco García de Sola.—Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.—Es copia.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 2802

(Derechos de inserción, 150'00 ptas.)

## Administración Principal de Correos de Guadalajara

*Concurso-examen para la provisión en propiedad de plazas de Agentes rurales de Correos en esta provincia*

Los «Diarios Oficiales de Correos y Telecomunicación» números 1.527 y 1.528, fechas 3 y 4 del actual, respectivamente, publican el anuncio de concurso-examen para la provisión en propiedad de las plazas de personal rural de Correos de esta provincia, que se citan a continuación:

1.<sup>a</sup> Cartería peatonía de Anchueta del Pedregal.—Con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción de Molina a Monreal del Campo y servir Novella y Tordelpalo. Haber 2.965 pesetas anuales, 13 kilómetros.

2.<sup>a</sup> Peatonía de Atienza a Naharros y La Bodera.—Haber anual de 2.300 pesetas y 11,500 kilómetros.

3.<sup>a</sup> Cartería rural de Romanones.—Con obligación de cambiar dos veces al día con la exclusiva de Guadalajara a Pareja. Haber anual de 1.460 pesetas.

4.<sup>a</sup> Peatonía de Taracena a Centenera y Atanzón.—Haber anual de 2.940 pesetas y 14,500 kilómetros de recorrido en un solo sentido, de ellos dos por terreno accidentado.

5.<sup>a</sup> Peatonía de Valdepeñas de la Sierra a Puebla de Valles.—Haber anual de 2.640 pesetas y 12 kilómetros de recorrido, todos por terreno accidentado.

Todas las distancias son en un solo sentido.

El plazo de admisión de instancias finaliza el día 4 de Diciembre próximo y los exámenes se efectuarán en esta Administración Principal, los días 19 y 20 del referido Diciembre, a las once horas.

Todos los documentos, condiciones, materias sobre las que versará el examen, etc., etc., son las mismas que determinó el «Boletín Oficial» de esta provincia número 101, fecha 23 de Agosto último, significando que la certificación facultativa debe expresar en una forma taxativa, si el concursante se halla incluido o no en el cuadro de exenciones que en dicho «Boletín Oficial» se detalla.

Las instancias, acompañadas de sus respectivos documentos, deberán ser reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y presentadas en esta Administración Principal únicamente.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1949.—El Administrador Principal, Augusto Esteban. 2834

## Ayuntamientos

### ARAGONCILLO

#### Subasta

El Ayuntamiento de mi presidencia, previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal, tiene acordado la celebración de las subastas de aprovechamientos forestales para el año de 1949-50, en la forma siguiente:

La de aprovechamiento de pastos para el día 17 del actual y hora de las once, para 1.500 cabezas de ganado lanar, 450 de ganado cabrío y 67 de mayor, en los montes números 114, 115 y 116 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 13.340 pesetas y presupuesto de gastos.

La de aprovechamiento de leñas del monte número 116, denominado «Sabinar», consistente en 200 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje, bajo el tipo mínimo de

tasación de 999 pesetas y máximo de 3.495 pesetas, y presupuesto de gastos; dicha subasta tendrá lugar el día 17 del actual, a las doce horas, y tanto ésta como la anterior tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y horas de once a doce.

Lo que se hace público para general conocimiento. Aragoncillo 4 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, José Martínez. 2701

(Derechos de inserción, 36'25 ptas.)

### CANALES DE MOLINA

#### Subastas

Por acuerdo del Ayuntamiento y previa autorización del Distrito Forestal, el próximo día 18 de los corrientes, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de pastos de los montes de propios números 121 y 122 del Catálogo, para el año forestal de 1949-50, para 700 cabezas de ganado lanar y 50 de ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas y presupuesto de gastos.

Referida subasta se verificará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de once a doce.

Lo que se hace público para general conocimiento. Canales de Molina 5 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Vicente López. 2718

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

### ANGUITA

Con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 19 de Noviembre actual, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta de los siguientes aprovechamientos:

A las diez horas, los pastos del monte «Marojal», número 225 A del Catálogo, para 500 reses lanares, 500 cabrío, 150 mayores y 30 menores, bajo el tipo de tasación de 14.670 pesetas.

A las once horas, los pastos del «Monte Pinar», número 225 del Catálogo, para 500 reses lanares y 90 cabrío, bajo el tipo de tasación de 4.620 pesetas.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, a los diez días de celebrada esta primera, bajo los mismos tipos y condiciones.

Anguita 3 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Jenaro Alda. 2717

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

### TORREMOCHUELA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 22 del actual, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y hora de las once de su mañana, la subasta de pastos del monte número 211 del Catálogo, para 430 reses lanares, 10 mayor y 10 menor, bajo el tipo de tasación de mil novecientas pesetas (1.900).

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Torremochuela 3 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Gumersindo Herranz. 2809

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

### TORRECUADRADA DE MOLINA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 21 del actual, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi

presidencia o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las nueve horas, el aprovechamiento de pastos del monte número 204 del Catálogo, para 300 reses lanares, bajo el tipo de tasación de mil doscientas pesetas (1.200).

A las diez, la del monte número 205, para 400 reses lanares y 30 mayor, bajo el tipo de tasación de mil novecientas pesetas (1.900).

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

TorreCuadrada de Molina 2 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Doroteo Pérez. 2719

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

### ALDEANUEVA DE ATIENZA

#### Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, el día 22 de Noviembre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos forestales de 1949 a 1950, de los montes números 6 y 7 del Catálogo, que a continuación se expresan:

A las diez horas se celebrará la subasta del aprovechamiento de 210 metros cúbicos de madera y 190 estéreos de leña de copa del monte de estos propios, número 7 del Catálogo, denominado «Pinar», por el precio mínimo de 36.525'30 pesetas y máximo de pesetas 48.769'60; a exigir a los licitadores el certificado A, B o C.

A las once, la del aprovechamiento de 100 estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje del expresado monte número 7, bajo el tipo de tasación de 750 pesetas.

A las doce, la del aprovechamiento de pastos de los montes números 6 y 7 del Catálogo, de estos propios, para 82 cabezas de ganado lanar, 34 de cabrío y 33 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 1.929 pesetas.

Los pliegos para poder optar a la expresada subasta de maderas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento mismo señalado para la subasta, reintegrados con póliza de 4'50 pesetas, y acompañando a la proposición la carta de pago de haber ingresado el 5 por 100 de la subasta.

Si dichas subastas quedaran desiertas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas el día 28 del mismo mes, a la misma hora e idénticas condiciones, y si éstas no tuvieran efecto en dicho día, se celebrarán las terceras doce días más tarde en igual forma.

Los pliegos de solicitud se ajustarán al modelo inserto al final del presente anuncio.

Aldeanueva de Atienza 20 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Jorge Ricote. 2403

= Modelo de proposición =

Don ..., de ..., años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita, con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de 210 metros cúbicos de madera y 190 estéreos de leña del monte número 7 del Catálogo, denominado «Pinar», de la pertenencia de Aldeanueva de Atienza, provincia de Guadalajara, durante el año forestal de 1949 a 1950, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y en número).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hace constar posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo,

cuyas características, en relación con la subasta, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente al certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total (I = c + d) ...

Aldeanueva de Atienza a ... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente)

(Derechos de inserción, 95'00 ptas.)

### CASTELLAR DE LA MUELA

El día 15 del próximo Noviembre y hora de las diez a doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro Concejal y Secretario del Ayuntamiento, las subastas de pastos del monte número 123 del Catálogo, denominado «Dehesa Sotillo», con arreglo al Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120, fecha 6 del actual, para el año forestal de 1949-50, y pliego de condiciones facultativo y económico.

Castellar de la Muela 29 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Manuel Aguado. 2863

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

### BUDIA

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, las rectificadas relaciones parcelarias por polígonos y la de nuevos tipos evaluatorios de las tierras y su distribución en este término municipal.

Budia 2 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Demetrio Millana. 2697

### ALPEDROCHES

En Arcas del Pósito de este pueblo se hallan a disposición de ser repartidas a los agricultores que lo soliciten, la suma de 2.320'57 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que les interese el préstamo.

Alpedroches 4 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Leandro Alocén. 2696

### MALAGA DEL FRESNO

Don Agustín Sánchez Prieto, Alcalde Presidente de la Junta Pericial de esta villa de Málaga del Fresno.

Hago saber: Que recibidos por esta Junta el cuadro de valores unitarios de los cultivos del término municipal y las relaciones de características de los cultivos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que por los propietarios y público en general sean examinados y exponer ante esta Junta las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace saber por medio del «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos correspondientes.

Málaga del Fresno 29 de Octubre de 1949.—El Alcalde Presidente, A. Sánchez. 2671

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Jadraque, el presupuesto municipal para el año 1950 y las ordenanzas, por quince días.

Ríosalido, la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; el padrón y listas de urbana, por ocho días.

Alcolea del Pinar, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Galve de Sorbe, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

El Pedregal, Ciruelas, Navas de Jadraque y Semillas, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Luzaga, la matrícula industrial, por quince días; los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Bustares, los padrones de urbana y los repartos de rústica y pecuaria, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Sotoca de Tajo y Garbajosa, los padrones de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Salmerón, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Viana de Jadraque, el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por los plazos reglamentarios.

Málaga del Fresno, Val de San García, Utande, Olmeda de Jadraque, Torremochuela y Torrecuadrada de Molina, la matrícula industrial, por diez días.

Torrecilla del Ducado, Ledanca, Valfermoso de las Monjas, Valdeavellano, Fuentelencina, La Boderia y Tordesilos, los padrones y listas de rústica, por ocho días.

Uceda, el expediente de habilitación de crédito, por ocho días.

Torre del Burgo, el reparto de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Montarrón, los padrones de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Córcoles, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón y listas de rústica, por ocho días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### SACEDÓN

Don Angel Falcón García, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Sacedón, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en el expediente obrante en este Juzgado, sobre nombramiento de cargo de Justicia municipal de este partido, se halla vacante el de Juez de Paz propietario de Salmerón, y han presentado solicitudes para tal vacante los vecinos de dicho pueblo don Mariano Ortiz Ecija, don Félix y don Angel Ramón Falcón. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto orgánico de 25 de Febrero último, se anuncia por el presente, a fin de que en el término de diez días siguientes, al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquéllos, las que deberán ser presentadas en este Juzgado.

Dado en Sacedón a 18 de Octubre de 1949.—Angel Falcón.—P. S. M.—Norberto Rojo. 2631

# RECAUDACION DE HACIENDA

## ANUNCIOS PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don José Sedeño Alonso, Recaudador de la zona de Sacedón.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública de los años 1946 y 1947 se ha dictado con fecha 15 de Enero de 1949 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de los Juzgados respectivos, durante los días y horas que después se indican.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie		Capitalización de las mismas — Pesetas	Cargas que gra- van los inmuebles	Valor para la subasta — Pesetas
			As.	Cs.			
<b>Día 28 de Noviembre.—ALOCEN.—A las dieciséis horas</b>							
Compañía Ferrocarril Tajuña....	Rústica....	Rinconada.....	15	87	211'93		211'93
Herederos de Francisco García..	»	Eras Abajo.....	1	34	62'24		62'24
Demetrio López Morales.....	»	Sendilla.....	31	43	641'59		641'59
El mismo.....	»	Palancares.....	23	57	635'54		635'54
El mismo.....	»	Valdegrillos.....	39	13	798'84		798'84
El mismo.....	»	Sotillo.....	18	34	704'34		704'34
El mismo.....	»	Llanos.....	32	60	772'12		772'12
El mismo.....	»	Vega.....	48	90	776'41		776'41
<b>Día 29 de Noviembre.—BERNINCHES.—A las once horas</b>							
Miguel Alba Cruz.....	Rústica....	Camino Peñalyer.....	51	68	442'76		442'76
Claudio Alba Heredero.....	»	Castellana.....	30	62	262'33		262'33
Lázaro Alba.....	»	Las Huesas.....	16	27	40'06		40'06
Pablo Carrasco Martínez.....	»	Calleja.....	7	87	237'88		237'88
Pedro Carrasco Martínez.....	»	Idem.....	10	23	308'70		308'70
Benigno Carrillo.....	»	Carrera Ancho.....	22	67	194'29		194'29
Luis García Alvarez.....	»	Casilla.....	37	65	894'04		894'04
Melitón García Cuéllar.....	»	Vadillo.....	64	60	553'64		553'64
Calixto García Fernández.....	»	Herrero.....	22	40	299'12		299'12
Pablo García Fernández.....	»	Cominar.....	31	22	267'37		267'37
Baldomero García Martínez.....	»	Idem.....	64	60	553'64		553'64
Baldomero Heredero López.....	»	Navajo.....	16	16	138'34		138'34
María Heredero.....	»	El Val.....	42	81	64'76		64'76
Gregorio Lorente Martínez.....	»	Carra Budia.....	91	87	173'62		173'62
Herederos de Patricio Lorente.....	»	Cerrillo.....	37	78	247'46		247'46
Faustino Lorente.....	»	Lardal.....	122	48	301'14		301'14
Angel Martínez Alba.....	»	Cominar.....	7	88	51'66		51'66
Gabriel Martínez Fernández.....	»	Val Fuente.....	13	09	395'89		395'89
Matías Martínez Fernández.....	»	Carra Budia.....	61	94	524'66		524'66
Narciso Martínez Lorente.....	»	Bajo Lugar.....	3	91	181'44		181'44
Martín Martínez (menor).....	»	Colosa.....	25	19	213'04		213'04
Cesárea Martínez Olaya.....	»	Nemesio.....	10	51	68'79		68'79
Higinio Martínez Olaya.....	»	Idem.....	15	76	103'32		103'32
Cesáreo Martínez Pastor.....	»	Carra Budia.....	59	33	112'14		112'14
Esteban Martínez Pastor.....	»	Idem.....	91	87	173'62		173'62
María Martínez Pastor.....	»	Carra Oliva.....	59	33	111'63		111'63
Vicenta Martínez Pastor.....	»	Hardal.....	61	24	115'46		115'46
Daniela Martínez Pérez.....	»	Castellar.....	76	55	655'95		655'95
Angel Martínez Picazo.....	»	Cuatro Caminos.....	63	03	154'98		154'98
Baldomero Martínez Rey.....	»	Solanco.....	14	94	36'79		36'79
Laureano Martínez Rey.....	»	Cantera.....	56	98	487'36		487'36
Mariano Mateo Tabernero.....	»	El Chorro.....	56	89	487'36		487'36
Cecilio Mayor González.....	»	Idem.....	39	20	523'40		523'40
Manuel Mayor Roncero.....	»	Vega.....	10	07	182'70		182'70
Braulio Pareja.....	»	Carrera Ancha.....	16	23	216'72		216'72
María Pérez.....	»	Castellanos.....	38	27	327'85		327'85
Domingo Picazo Martínez.....	»	Las Cortes.....	64	60	528'44		528'44
Gabino Rey Fernández.....	»	Val Fuente.....	6	55	421'34		421'34
Miguel Tabernero Parra.....	»	Idem.....	6	55	421'34		421'34
<b>Día 28 de Noviembre.—EL OLIVAR.—A las dieciséis horas</b>							
Agapito García Romo.....	Rústica....	El Rayo.....	30	88	412'52		412'52

## Día 1.º de Diciembre.—SACEDON.—A las doce horas

Mariano Alcalá.....	Rústica.....	El Coto .....	10	37	159'26	159'26
Eduardo Almansa Gil .....	»	Prado Ancho.....	48	85	1231'02	1231'02
Tiburcio Barrasa Benito .....	»	Floriana .....	7	78	119'44	119'44
Ildefonsa Corona .....	»	Huerta Niño .....	10	41	312'22	312'22
Ladislao Escamilla Atribas .....	»	Ardal.....	70	54	1084'10	1084'10
Antonio Gil Tomico .....	»	Valdegarcía .....	45	85	1374'91	1374'91
Angela González Corral.....	»	Idem .....	15	53	227'05	227'05
La misma.....	»	Olmedilla.....	10	35	203'36	203'36
La misma.....	»	Cañahueca.....	32	18	470'23	470'23
Saturnino González Gallego .....	»	La Veguilla .....	93	05	2344'86	2344'86
Gregorio López Roncero .....	»	La Cuesta .....	71	47	1098'72	1098'72
El mismo.....	»	Pozuelo .....	15	68	240'91	240'91
El mismo.....	»	Navazal .....	18	29	281'23	281'23
Herederos de Cruz Mendieta.....	»	Portalico Pobre.....	5	18	366'91	366'91
Juan Molina Sánchez.....	»	Parrales .....	18	16	279'21	279'21
Fausto Palomino Grediaga.....	»	El Rubial .....	37	54	548'60	548'60
Domingo Puerta Morillas.....	»	Caña Hueca.....	48	65	1225'98	1225'98
Sabina Tomico Ortega .....	»	Hoyo Redondo .....	15	53	227'05	227'05
Carmen Velasco Rebollo.....	»	Bebederos .....	29	11	1886'97	1886'97
La misma.....	»	Solana.....	97	99	1432'36	1432'36
Basilisa Alique Agreda.....	»	San Pedro .....	44	75	1582'05	1582'05
La misma.....	»	Prado .....	10	19	1527'87	1527'87
Nicanor Díaz Razola .....	»	Veguilla.....	48	93	1538'96	1538'96
Mariano Ecija Alocén .....	»	San Juan.....	31	06	931'39	931'39
El mismo.....	»	Espinar.....	63	61	977'76	977'76
El mismo.....	»	Bebedero .....	30	16	1147'60	1147'60
El mismo.....	»	Barranco .....	38	82	1164'24	1164'24
José Escamilla Moya.....	»	Rebollar .....	64	58	2579'47	2579'47
Melitón García Sánchez.....	»	Las Grajas.....	31	05	453'85	453'85
Bernardo González Pérez.....	»	Bebederos .....	60	32	881'75	881'75
Saturnina González Gallego .....	»	Pozuelo .....	56		4586'40	4586'40
La misma.....	»	C. Rubias.....	178	40	2607'19	2607'19
Francisco Grediaga Viana .....	»	Serrezuela .....	10	56	401'94	401'94
El mismo.....	»	Bebederos .....	35	18	365'14	365'14
Castora Moreno Corona .....	»	Espinar.....	10	64	1238'83	1238'14
La misma.....	»	Cantera .....	29	21	1965'34	1965'83
La misma.....	»	San Juan.....	15	53	1045'04	1045'04
Benigno Tomico Sanz .....	»	Olmedilla.....	23	29	2771'52	2771'52
El mismo.....	»	Nava Redonda.....	16	03	1866'31	1866'31
Manuel Sacristán Alcantarilla .....	»	Dehesa .....	186	33	2864'23	2864'23

## CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª No existiendo títulos de propiedad se sustituirán por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Sacedón a 31 de Octubre de 1949.—El Recaudador, José Sedeño.

2769